

ITE-CG 15/2019

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE READECUA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PRERROGATIVAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REGISTRADOS Y ACREDITADOS ANTE ESTE INSTITUTO.

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto número 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95, el cual le da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- 2. En Sesión Pública Extraordinaria de fecha catorce de febrero de dos mil diecinueve el Consejo General de este Instituto aprobó el Acuerdo ITE-CG 03/2019, por el que se adecuó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve para el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con base en los montos aprobados mediante decreto número 80, por el Congreso del Estado de Tlaxcala.
- 3. En Sesión Pública Especial de fecha veintinueve de marzo del año dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante la Resolución ITE-CG 14/2019, aprobó el Dictamen de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, respecto de la solicitud de registro de Encuentro Social Tlaxcala como partido político local.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

I. Competencia. Que el artículo 20, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescribe la Constitución local y las leyes aplicables.

En el caso concreto, conforme al artículo 86 de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones como órgano superior

de dirección, es el competente para readecuar la distribución del monto previsto para los partidos políticos en el presupuesto del año correspondiente.

- II. Organismo Público. Al respecto, los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y este se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, certeza, profesionalismo, independencia y máxima publicidad.
- **III. Planteamiento.** Derivado del otorgamiento de registro como partido político local a Encuentro Social Tlaxcala, es que este órgano superior de dirección se debe pronunciar respecto de la inclusión en la distribución de financiamiento público, conforme lo que prevé la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y a la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, toda vez que entre las atribuciones de este Consejo se encuentra, el garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos locales y nacionales, tal y como lo cita la fracción IV del artículo 51 de la Ley de Instituciones y Procedimientos para el Estado de Tlaxcala.
- **IV. Análisis.** El financiamiento público de los partidos políticos con registro y acreditación vigente ante este Instituto, está garantizado mediante una fórmula establecida en los artículos 95, apartado A de la Constitución Local y el 87 de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, por lo tanto, se modificará la distribución a los partidos políticos de las cantidades aprobadas mediante Acuerdo ITE-CG 03/2019, relativas al financiamiento público para:
 - Actividades ordinarias permanentes: Conforme al Padrón Electoral en el Estado de Tlaxcala, con corte al treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, el número de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral es de 925,540 (novecientos veinticinco mil quinientos cuarenta) cantidad que multiplicada por el sesenta y cinco por ciento del valor de la *Unidad de Medida y Actualización UMA*, siendo el equivalente a \$52.39 (cincuenta y dos pesos 39/100 M.N.) cual da como resultado la cantidad de \$48,489,041.00 (cuarenta y ocho millones cuatrocientos ochenta y nueve mil cuarenta y un pesos 00/100 M.N).
 - Actividades específicas: El tres por ciento del monto total del financiamiento público para actividades ordinarias, asciende a la cantidad de \$1,454,671.00 (un millón cuatrocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos setenta y un pesos 00/100 M.N.).

Una vez expuesto lo anterior, resulta necesario señalar que respecto a la distribución de las cantidades de financiamiento público, por concepto de actividades **ordinarias permanentes** y **específicas**, calculadas en el Acuerdo ITE-CG 03/2019, estás se sujetan de conformidad con los incisos a) y c) del Apartado A del artículo 95 de la Constitución Local, respectivamente; y que se traduce en las siguientes fórmulas:

ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES*						
Financiamiento para los partidos políticos.	Financiamiento conforme al artículo 88 fracciones I y II de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala.		El 30% se dividirá entre todos los partidos con registro y acreditación vigente ante el	El 70% restante se distribuirá conforme al porcentaje de votación obtenido por		
	Socialista	Alianza Ciudadana	Instituto.	el partido político en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018.		
\$ 48,489,041.00	\$ 969,781.00	\$ 969,781.00	\$ 13,964,843.69	\$ 32,584,635.28		

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS*			
Financiamiento para los partidos políticos.	El 30% se dividirá entre todos los partidos con registro y acreditación vigente ante el Instituto.	El 70% restante se distribuirá con forme al porcentaje de votación obtenido por el partido políticos en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018.	
\$ 1,454,671.22	\$ 436,401.37	\$ 1,018,269.85	

^{*}Nota. Los partidos políticos locales Socialista y Alianza Ciudadana, conservaron su registro ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones pero no cuentan con representación en el Congreso Local, en consecuencia, el financiamiento público que les corresponde tendrá que distribuirse conforme a las bases consideradas en el artículo 88 de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, observando el criterio establecido por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en Ciudad de México del, al dictar la sentencia dentro del expediente SCM-JRC-21/2017, situación que también fue prevista en el Acuerdo ITE-CG 94/2018.

Establecido lo anterior, lo pertinente para este Consejo General, es redistribuir las prerrogativas de los partidos políticos, considerando al partido político local encuentro Social Tlaxcala, toda vez que, como la ley en la materia lo advierte, tiene la obligación de redistribuir las prerrogativas a los partidos políticos con registro y acreditación vigente ante este Instituto, a partir de que el registro como partido político local surta sus efectos, en el caso concreto, derivado de la inclusión del partido político local Encuentro Social Tlaxcala, lo anterior de conformidad con el artículo 86 de la Ley de Partidos Políticos Locales, que a la letra dice:

Artículo 86. Los partidos políticos estatales comenzarán a obtener financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, a partir de que su registro surta efectos constitutivos en los términos previstos en esta Ley. Para este caso, el Consejo General del Instituto readecuará la distribución del monto previsto para los partidos políticos en el presupuesto del año correspondiente.

En ese orden de ideas, la última parte de la fracción I del artículo 88 de la Ley en cita señala:

"Artículo 88. (...)

I. (...)Las cantidades a que se refiere el párrafo anterior serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, a partir de la fecha en que surta efectos el registro y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año de que se trate, y" Por lo tanto, este Consejo General, ha realizado una interpretación sistemática, de los artículos señalados, de tal forma que, para readecuar la distribución de las prerrogativas de los partidos políticos registrados y acreditados ante este Instituto, se debe tomar en cuenta los recursos correspondientes a cada uno de los partidos políticos con registro y acreditación vigente en los meses de enero a abril del año en curso, de conformidad con el calendario presupuestal del Acuerdo ITE-CG 03/2019.

Previo a readecuar el financiamiento público, este Consejo General considera de suma importancia señalar que, el financiamiento que corresponde al partido político local Encuentro Social, se le otorgará conforme a la votación obtenida por el otrora partido político nacional Encuentro Social en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018, esto es, porque, así lo establece el numeral 18 de los "Lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los otrora partidos políticos nacionales para optar por el registro como partido político local establecido en el artículo 95 de la Ley General de Partidos Políticos" aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que refiere a la letra:

18. Para efectos del otorgamiento de las prerrogativas de acceso a radio y televisión y financiamiento público, el otrora PPN que obtenga su registro como PPL **no** será considerado como un partido político nuevo. En todo caso, la prerrogativa que le haya sido asignada para el año que corre, le deberá ser otorgada, siendo hasta el año calendario siguiente cuando deberá realizarse el cálculo para el otorgamiento de las prerrogativas conforme a la votación que hubieren obtenido en la elección local inmediata anterior.

Continuando con el mismo orden de ideas, y en atención a lo vertido en el párrafo inmediato anterior, el financiamiento público ministrado, deberá ser restado a los cálculos referidos en párrafos anteriores, es decir, se restará del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes y específicas, el financiamiento que de conformidad con el Acuerdo 03/2019 corresponde a los partidos políticos locales con registro y acreditación vigente, y el resultado será el financiamiento a distribuir entre cada partido político local con registro y acreditación ante este Instituto en lo que resta del ejercicio fiscal 2019, y se realizará de conformidad con lo siguiente:

1. PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES.

Se debe atender a lo ya referido en el Acuerdo ITE-CG 03/2019, además de la primera tabla de nombre al rubro **ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES** del cuerpo del presente Acuerdo, para visualizar las prerrogativas que han sido entregadas a los partidos políticos y restar los meses transcurridos del presente año y de ese modo garantizar la distribución de financiamiento público a los partidos políticos con registro y acreditación vigente, lo anterior se traduce en la siguiente tabla:

DATOS DEL ANEXO DEL ACUERDO ITE-CG 03/2019

TOTAL DE
FINANCIAMIENTO A
DISTRIBUIR EN LOS
MESES DE MAYO A
DICIEMBRE DEL AÑO EN
CURSO

Financiamiento para los partidos políticos.*	Financiamiento público mensual correspondiente a todos los partidos políticos.	Financiamiento público correspondiente a todos los partidos políticos de enero a abril del año en curso.	Que resulta de restar el financiamiento público correspondiente de enero a abril del año en curso.
\$ 48,489,041.00	\$ 4,040,753	\$ 16,163,012.00	\$ 32,326,027.06

^{*}Nota. Sin tomar en cuenta actividades específicas.

ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES					
Financiamiento para los partidos políticos.	Financiamiento conforme al artículo 88 fracción I de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala. Socialista Alianza		El 30% se dividirá entre todos los partidos con registro y acreditación vigente ante el Instituto.	El 70% restante se distribuirá conforme al porcentaje de votación obtenido por el partido político en	
\$ 32,326,027.06	\$ 646,520.54	Ciudadana \$ 646,520.54	\$ 9,309,895.80	el Proceso Electoral Local Ordinario 2018. \$ 21,723,090.19	

En la tabla inmediata anterior, se puede apreciar las cantidades por concepto de actividades ordinarias permanentes, a ministrar en el resto del año en curso, a los partidos políticos con registro y acreditación vigente ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, asimismo se determina que las ministraciones mensuales a cada partido, deberán ser entregadas conforme al anexo UNO del presente Acuerdo.

2. PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

Como ya se ha referido, al partido político local Encuentro Social Tlaxcala, comenzará a recibir su financiamiento público, una vez que surta efectos su registro, mismo que serán desde el primer día del mes de mayo del año que transcurre, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución ITE-CG 14/2019, aprobada por este Consejo General, al numeral 17 de los "Lineamientos para el ejercicio del derecho que tiene los otrora Partidos Políticos Nacionales para optar por el registro como Partido Político Local establecido en el artículo 95 párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos", aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y la última parte de la fracción I del artículo 88 de la Ley de Partidos Políticos Locales; para lo anterior, se debe atender a lo ya referido en el Acuerdo ITE-CG 03/2019, además de la segunda tabla de nombre al rubro **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS** del cuerpo del presente Acuerdo, para visualizar las prerrogativas que corresponde distribuir a los partidos políticos y restar los meses transcurridos del presente año y de ese modo garantizar la distribución de financiamiento público a los partidos políticos con registro y acreditación vigente, lo anterior se traduce en la siguiente tabla:

	TOTAL DE
	FINANCIAMIENTO A
DATOS DEL ANEXO DEL ACUERDO ITE-CG 03/2019	DISTRIBUIR EN LOS
	MESES DE MAYO A
	DICIEMBRE DEL AÑO EN
	CURSO

Financiamiento para los partidos políticos.	Financiamiento público mensual correspondiente a todos los partidos políticos.	Financiamiento público correspondiente a todos los partidos políticos de enero a abril del año en curso.	Que resulta de restar el financiamiento público correspondiente de enero a abril del año en curso.
\$ 1,454,671.00	\$ 121,222.5*	\$ 484,890.00*	\$ 969,781.00

^{*}Nota. Distribución sin el Partido Encuentro Social Tlaxcala.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS					
Financiamiento para los partidos políticos.	Financiamiento conforme al artículo 88 fracción II de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala. Socialista Alianza Ciudadana		El 30% se dividirá entre todos los partidos con registro y acreditación vigente ante el Instituto.	El 70% restante se distribuirá conforme al porcentaje de votación obtenido por el partido político en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018.	
\$ 969,781.00	\$ 40,995.00	\$ 40,995.00	\$ 290,934.00	\$ 678,847.00	

En la tabla inmediata anterior, se puede apreciar las cantidades por concepto de actividades específicas, a distribuir a los partidos políticos con registro y acreditación vigente ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con la inclusión de Encuentro Social Tlaxcala correspondientes a los meses de mayo a diciembre del año en curso, cantidades que su distribución se precisa conforme al anexo DOS del presente Acuerdo.

Por último, es imperante manifestar que, el partido político nacional, con acreditación ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, Revolucionario Institucional, previo a la aprobación del registro del partido político local Encuentro Social Tlaxcala, solicitó la entrega de su financiamiento público de actividades específicas, dicho financiamiento le fue entregado por la Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización de este Instituto, en cumplimiento al Acuerdo ITE-CG 03/2019, por lo tanto al haberse entregado dicha cantidad, antes de surtir efectos el registro otorgado y conforme al anexo DOS, del presente Acuerdo y consecuencia de la redistribución planteada, le resulta al partido político de referencia un excedente por la cantidad descrita en el anexo que se cita, de manera que, para garantizar el derecho y acceso equitativo de las prerrogativas de los partidos políticos, el instituto político de nombre ya descrito debe reintegrar al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, la cantidad señalada en el anexo correspondiente, a fin de dar cabal cumplimiento al artículo 81 de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, en un término no mayor de cinco días hábiles a la notificación del presente.

Lo anterior, deberá ser atendido por la Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Por lo expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la readecuación de la distribución de las prerrogativas de los partidos políticos con registro y acreditación vigente ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, de conformidad a los ANEXOS UNO y DOS que forman parte integrante del presente Acuerdo, conforme al considerando IV del mismo.

SEGUNDO. Se le requiere al Partido Revolucionario Institucional, reintegre al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en un término no mayor de cinco días hábiles a la notificación del presente, la cantidad señalada en el anexo DOS, del presente Acuerdo.

TERCERO. Se ordena a la Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, tramitar y ministrar a los partidos políticos las prerrogativas a que tengan derecho, de conformidad con el artículo 76 fracción IV de la Ley Comicial Local.

CUARTO. Se ordena al Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, notifique el presente Acuerdo, así como sus respectivos anexos, al Congreso del Estado de Tlaxcala para los efectos a que haya lugar.

QUINTO. Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos presentes en esta Sesión, y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva, en el domicilio que tienen señalado para tal efecto.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta de abril de dos mil diecinueve, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones